



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 848-R-2024**  
**Piura, 04 de noviembre de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000235-0201-24-1, del 04.Nov.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 2632/R-UNP-2024, del 04.Nov.2024, INFORME N°1481-2024-OCAJ-UNP, del 04.Nov.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2632/R-UNP-2024, del 04.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, la emisión del acto resolutivo de designación de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, al **ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, en reemplazo del Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué. Asimismo, se le agradece al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, por la conducción y apoyo brindado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N° 3680-J-URH-UNP-2024, del 04.Nov.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que relacionado con el pedido de designación del servidor **Sr. Abg Leopoldo Jesús García Vega**, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, **con nivel remunerativo F3**. Sobre el particular que el servidor Leopoldo Jesús García Vega, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado). Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Educación cuenta con el Título Profesional de Abogado. Es en ese sentido esta Unidad opina y considera que es procedente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 848-R-2024**  
**Piura, 04 de noviembre de 2024**

la designación del citado profesional en el cargo denominado Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP”;

Que, con INFORME N°1481-2024-OCAJ-UNP, del 04.Nov.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que:

- a. Se declare **PROCEDENTE** la designación del Abg. **LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, en el cargo directriz denominado “Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos”, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe
- b. Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;*

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones Legales conferidas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 848-R-2024**  
**Piura, 04 de noviembre de 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AGRADECER**, al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, por sus servicios prestados en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del 04 de noviembre de 2024, al Abg. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con nivel remunerativo F-3.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH ,INT (01), ,ARCHIVO(2)  
13 COPIAS/VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Pierra  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIANI  
RECTOR (e)